



KRYSTAL
BEACH
• acapulco •



VINCULACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA

CONVENIO DE COLABORACIÓN No:271

EMPRESA: GRUPO HOTELERO SF DE MÉXICO, S DE RL DE CV
(HOTEL KRYSTAL BEACH ACAPULCO)

OBJETIVO:

ESTABLECER LAS BASES DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE PERMITIRÁN EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS PARA LA ASESORÍA DE PRÁCTICAS, ESTADÍAS DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, PARA QUE LOGREN SU FORMACIÓN INTEGRAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS, ACORDES AL PERFIL DE SU CARRERA.

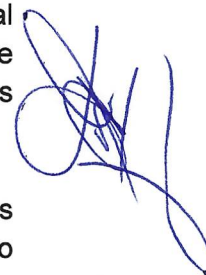
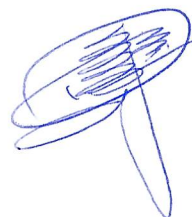
CONVENIO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MUTUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. TEÓFILO SÁNCHEZ CARBAJAL** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y POR LA OTRA PARTE, **GRUPO HOTELERO SF DE MÉXICO, S DE RL DE CV (HOTEL KRYSTAL BEACH ACAPULCO)**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**” REPRESENTADA POR EL C.P. **RAFAEL FLORES FELIX** EN SU CARÁCTER DE “**CONTRALOR**” A QUIENES AL SER MENCIONADOS DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. “LA UNIVERSIDAD”, DECLARA:

1. Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, mediante Decreto Estatal número 237, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 15 de noviembre de 2013, como organismo público descentralizado, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
2. Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha región.
3. Que el **Mtro. Teófilo Sánchez Carbajal**, cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo al nombramiento como Rector de la Universidad Tecnológica de Acapulco, de fecha 27 de enero de 2025, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por la Dra. Anacleta López





Vega, Subsecretaria de Gobierno, asuntos jurídicos y derechos Humanos, Encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno y el Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario de Educación Guerrero.

4. Que, para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Comandante Bouganville L.5 Col. Lomas de Costa Azul, C.P.39830, en Acapulco de Juárez, Guerrero.
5. Que la educación superior universitaria constituye su actividad fundamental, impartiendo diversos T.S.U. (Técnico Superior Universitario), Licenciaturas e Ingenierías, en diversas carreras.
6. Que **"LA UNIVERSIDAD"**, cuenta con la Unidad Académica del Valle de Ocotito, la cual se encuentra ubicada en: Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 230, El Ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

2. **"LA EMPRESA", DECLARA:**

1. Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas lo cual se acredita en términos de la escritura pública 103485, ante el notario público Francisco José Visoso del Valle, responsable de la notaría número 92 y 145, de fecha 01 de diciembre de 2011, en la Ciudad de México.
2. Que tiene como giro el servicio de Hotelería (hospedaje y alimentación).
3. Que su apoderado legal es el **C.P. RAFAEL FLORES FELIX**.
4. Que, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes: **GHS111201TT2**; Teléfono de contacto: 744 4693572 para los efectos legales del presente Convenio.
5. Que señala como su domicilio en Av. Costera Miguel Alemán No. 163, Fraccionamiento Magallanes, en Acapulco, Guerrero. CP 39670.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes aclaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente Convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA EMPRESA"** lleven a cabo acciones conjuntas con el fin de colaborar en el proceso de formación integral de los estudiantes inscritos en la Universidad.

SEGUNDA. - INDUCCIÓN:

"LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, que califiquen desarrollar su estadía universitaria con ella, el acceso a sus instalaciones, en los días y horarios que previamente se convenga entre **"LA EMPRESA"** y **"LA UNIVERSIDAD"** para efectos de recibir una plática introductoria a la empresa, donde se exponga de manera general la filosofía de la empresa, sus políticas generales y cualquiera otra información que **"LA EMPRESA"** estime pertinente o relevante.

TERCERA. - VISITAS ESPECÍFICAS:

"LAS PARTES" convienen que **"LA EMPRESA"** podrá llegar a permitir el acceso a alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** a sus instalaciones, con la finalidad de que refuercen el aprendizaje de temas, materias y actividades prácticas específicas relacionadas con el área y perfil de su carrera, con el objetivo de que el alumno observe en el campo laboral lo que está aprendiendo en teoría; ello siempre y cuando haya pactado previamente con **"LA UNIVERSIDAD"** lo siguiente: el número máximo de personas que participarán de la visita, el horario, las áreas a visitar y cualquier otra condición que consideren relevante. No obstante, lo anterior, **"LA EMPRESA"** cuenta con la facultad discrecional para suspender o no llevar a cabo dichas visitas en todo momento.

CUARTA. - ESTADÍA:

"LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir a alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, llevar a cabo un periodo de prácticas, en sus instalaciones, brindándoles una experiencia de trabajo en su área de especialidad, que les permita tener un contacto con actividades profesionales relevantes con el fin de contribuir al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales, generando con su participación un valor agregado en la organización. La estadía comprende la duración mínima de **480 (cuatrocientas ochenta) horas**, en la modalidad de permanencia del alumno en **"LA EMPRESA"**, tiempo en el cual, el alumno llevará a cabo un proyecto el cual podrá ser de utilidad para **"LA EMPRESA"** y le servirá al alumno para obtener la calificación del último cuatrimestre. Las partes colaborarán con recursos y esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, los cuales se detallarán en acciones conforme a lo que se indica en la cláusula décima.

"LA UNIVERSIDAD" está de acuerdo que los alumnos ejerzan su estadía a distancia con supervisión en línea y videoconferencias.



QUINTA. - BOLSA DE TRABAJO:

“LA EMPRESA” está de acuerdo en conocer la bolsa de trabajo de “LA UNIVERSIDAD”, misma que podrá utilizar como alternativa para cubrir vacantes del personal.

SEXTA. - SEGUIMIENTO DE EGRESADOS:

“LA EMPRESA” otorgará las facilidades necesarias a “LA UNIVERSIDAD” para que conozca acerca del desempeño profesional de los egresados que laboren en la empresa, con el fin de retroalimentar el proceso educativo de “LA UNIVERSIDAD”. Dicha facilidad de ningún modo implicará que “LA EMPRESA” identifique quien o quienes son los egresados que laboran para ella.

SÉPTIMA. - SUSTITUCIÓN DE ESTUDIANTES:

“LA EMPRESA” podrá solicitar a “LA UNIVERSIDAD” que sustituya al alumno que no asista, sea impuntual o incumpla con las actividades acordadas y planeadas, o que no respete las políticas de conducta o de seguridad e higiene que tiene implementadas, o que revele o efectúe un manejo inadecuado de la información y/o herramientas de trabajo a la que tenga acceso por motivo de las actividades encomendadas. “LA EMPRESA” notificará a “LA UNIVERSIDAD” los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción del alumno, notificación que se hará dentro de las primeras 72 horas que se tenga conocimiento del hecho que origina la solicitud. En caso de que “LA UNIVERSIDAD” tenga alumnos disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la estadía en “LA EMPRESA”, “LA UNIVERSIDAD”, propondrá a “LA EMPRESA” a dichos alumnos para la sustitución.

OCTAVA. - SERVICIOS:

“LA EMPRESA” está de acuerdo en que cuando requiera contratar los servicios de capacitación y/o tecnológicos (cursos de capacitación, talleres, conferencias, instalaciones para la realización de eventos, asesorías técnicas y realización de servicios de estudios y servicios tecnológicos), brindará a “LA UNIVERSIDAD” la oportunidad de presentar la cotización o presupuesto correspondiente sin que esto represente un compromiso de contratación.

NOVENA. - ACCIONES:

Para el cumplimiento de la cláusula cuarta del presente Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Acciones de “LA UNIVERSIDAD”.
 - a. Designar al Profesor responsable de asesorar al estudiante durante su estadía.
 - b. Proponer a los alumnos indicados para realizar la estadía en la organización.
 - c. Impartir talleres que contribuyan al fortalecimiento de competencia en el estudiante.
 - d. Obligarse a guardar y manifestar a los estudiantes, la máxima discreción de la práctica realizada derivada del proyecto.



2. Acciones de “LA EMPRESA”.

- a. Designar a un Coordinador Administrativo de estadías por parte de la organización.
- b. Designar al Supervisor del estudiante.
- c. Facilitar los recursos y herramientas necesarias para la realización de la estadía siempre y cuando se lleven a cabo en las instalaciones.
- d. Financiar parcial, totalmente y/o gestionar los apoyos necesarios para el desarrollo de proyectos asignados a los alumnos que lleven a cabo su estadía, siendo esta propiedad de “LA EMPRESA”.
- e. Proporcionar plática introductoria a la empresa a los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”.
- f. “LA EMPRESA” no se compromete a proporcionar seguro médico.
- g. “LA EMPRESA” llevará a cabo reuniones virtuales y teleconferencias cuando las estadías se efectúen a distancia es decir fuera de las instalaciones de “LA EMPRESA”.
- h. “LA EMPRESA” podrá proporcionar una ayuda económica de acuerdo con las horas de práctica.

3. Acciones de los “ESTUDIANTES”.

- a. Observar los horarios indicados para la realización de prácticas.
- b. Firmar cartas de confidencialidad del proyecto realizado en su estadía; así como, a la información y documentación a que lleguen a tener acceso.
- c. Mostrar buen comportamiento, respeto, disposición y disciplina durante el periodo que dure su estadía.
- d. Atender la normatividad y política interna de “LA EMPRESA”, así como, las indicaciones y enseñanzas de su guía instructor.
- e. Los estudiantes deberán evitar tener faltas injustificadas, de igual manera no deberán incurrir ni ocasionar disturbios entre compañeros y trabajadores.
- f. Cumplir con las fechas compromiso de entrega de actividades de los proyectos.
- g. Enviar mensualmente su reporte de horas de práctica.
- h. Flexibilidad de atender videoconferencias con su supervisor.
- i. Si las prácticas no se efectúan en las instalaciones de “LA EMPRESA” deberá contar con computadora para llevar a cabo sus prácticas.

DÉCIMA. - ANEXOS:

Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula anterior, se suscribirán anexos, los cuales deberán contener por lo menos lo siguiente:

- a. Objetivos.
- b. Requisitos de participación de estudiantes en la estadía.
- c. Lugar donde se realizarán actividades y recursos necesarios.
- d. Responsables y responsabilidades.
- e. Duración y periodo de la estadía.

- f. Carga de trabajo del estudiante durante la estadía.
- g. Acreditación de la estadía.
- h. Evaluación del desempeño de los estudiantes durante la estadía.
- i. Publicación de resultados y actividades de difusión.

DÉCIMA PRIMERA. - COORDINACIÓN:

Cada una de **"LAS PARTES"** nombrará a un coordinador de las labores de todos los proyectos que surjan de los anexos.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN:

Los servicios prestados por los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** a **"LA EMPRESA"** como resultado de la realización de su estadía, no serán remunerados. Estos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que la estadía de los alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

De considerarlo procedente, **"LA EMPRESA"** podrá otorgar apoyos económicos para los alumnos, mismos que no constituirán en ningún caso la figura de contraprestación a que hace referencia la legislación laboral.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL:

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral. Las relaciones que surjan entre los estudiantes y **"LA EMPRESA"**, derivadas de las prácticas profesionales, son estrictamente de carácter académico y educacional, sin que, de manera alguna, exista subordinación y mucho menos, relación laboral alguna. En ningún caso podrá considerarse a **"LA EMPRESA"** como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA CUARTA. - SECRETO INDUSTRIAL:

El Secreto Industrial que se derive de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los anexos que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" se obligan a guardar y a exigir al estudiante la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **"LA EMPRESA"** sobre la que lleguen a tener acceso, en forma verbal, visual, impresa, grabada en medios magnéticos, microfilmada electrónica o proporcionada de cualquier otra forma con motivo del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, durante y después de la vigencia de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y culminará el **30 de septiembre del 2027**.



No obstante, lo anterior, las partes convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, por razones de orden público, interés general, de fuerza mayor o a voluntad de cualquiera de las partes sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dando aviso con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los anexos, continuarán hasta su total conclusión, salvo que **"LAS PARTES"** acuerden lo contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OTRAS OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

Serán obligaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, además de las establecidas en las demás cláusulas del presente Convenio, las siguientes:

1. Proporcionar la información que por escrito le solicite **"LA EMPRESA"** respecto a los perfiles de los aspirantes aptos para realizar su estadía.
2. Expedir una carta de presentación a los alumnos que vayan a desarrollar su estadía en **"LA EMPRESA"** para que sean aceptados y vigilar el cumplimiento de la presentación de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. - OTRAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA":

Serán obligaciones de **"LA EMPRESA"**, además de las establecidas en las demás cláusulas del presente Convenio, las siguientes:

1. Expedir una carta de aceptación a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** a realizar su estadía, lo anterior siempre y cuando estos hayan terminado los trámites administrativos necesarios establecidos por **"LA EMPRESA"** para ser aceptados para dichos efectos.
2. Proporcionar una hoja de registro personalizada a cada uno de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que sean aceptados para realizar su estadía en ella, mismas que constituirá el único medio efectivo para acreditar el cumplimiento total de las horas prestadas.
3. Proporcionar a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas durante su estadía siempre y cuando se realicen en las instalaciones y así mismo, permitir la facilidad de acudir a sus asesorías académicas en la institución una vez a la semana y una vez al mes para entrega de formatos de estadías en el área de Vinculación.
4. Facilitar el acceso a instalaciones a los alumnos que hayan sido aceptados para realizar su estadía en **"LA EMPRESA"**, salvo que no cumpla con las políticas de imagen de la empresa, o se encuentre bajo los efectos de alcohol o cualquier otro estupefaciente.



5. Asignar a los alumnos aceptados para realizar su estadía en **"LA EMPRESA"**, sólo actividades relacionadas con su área de especialidad.
6. Expedir una carta de terminación a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que realizaron su estadía, lo anterior siempre y cuando estos hayan terminado los trámites administrativos necesarios establecidos por **"LA EMPRESA"** para ser liberados.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN:

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente Convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, ésta última cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión.

VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente instrumento únicamente serán remitidos datos personales de los alumnos por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** consistentes en datos personales de identificación, para lo cual **"LA UNIVERSIDAD"**, como responsable del tratamiento de los datos personales garantiza a **"LA EMPRESA"** la obtención lícita y autorización por parte del titular de los datos personales de contar con su consentimiento (tácito y/o expreso) para realizar la remisión respectiva conforme a lo establecido en el presente instrumento; asimismo **"LA UNIVERSIDAD"** garantiza que puso a disposición de los alumnos el respectivo "Aviso de Privacidad", en donde se indica la remisión de sus datos personales para dar cumplimiento al presente instrumento.

"LA EMPRESA" para efectos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, contará con la figura de encargado de los datos personales, dando cumplimiento a los deberes de confidencialidad y seguridad, así como a los principios de licitud, calidad, información, finalidad, consentimiento, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

"LA EMPRESA" en virtud de este Convenio, está autorizada para tratar los datos personales de los estudiantes que vayan a realizar su estadía empresarial y/o prácticas profesionales, para las finalidades establecidas en el mismo; sin limitar lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** manifiesta y acepta que, conforme al "Aviso de Privacidad", se encuentra autorizado por los titulares de los datos, para permitir la comunicación de los datos transferidos a **"LA EMPRESA"** a través de su formato de Carta de Aceptación, objeto del presente Convenio para que pueda utilizarlos para que los estudiantes puedan realizar su estadía empresarial



KRYSTAL

BEACH

• acapulco •



y/o prácticas profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA", servicio establecido en el presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ASUNTOS NO PREVISTOS:

"LAS PARTES" convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito, documento que deberá signarse por el representante de cada parte para tener fuerza legal.

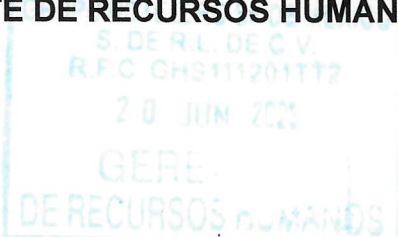
VIGÉSIMA SEGUNDA. - APLICABILIDAD A ANEXOS:

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se extenderán como aplicables a los anexos que suscriban "LAS PARTES", salvo estipulación expresa en contrario.

VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y por escrito y en caso de no haber conciliación, están de acuerdo en someterse expresamente al fuero de los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como, a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído este Convenio por “LAS PARTES”, lo ratifican y firman en Acapulco de Juárez, Guerrero, a los **30** días del mes de **abril del 2025**, elaborándose este instrumento por duplicado para quedar un tanto de cada una de las partes.

POR “LA EMPRESA”	POR “LA UNIVERSIDAD”
 CP. RAFAEL FLORES FELIX CONTRALOR	  RECTORÍA MTRO. TEÓFILO SÁNCHEZ CARBAJAL RECTOR
TESTIGO  MTRA. ADRIANA APARICIO FARIAS GERENTE DE RECURSOS HUMANOS 	TESTIGO   VINCULACIÓN LIC. JOSÉ JUNIOR GARCÍA ARENAS DIRECTOR DE VINCULACIÓN

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO Y LA EMPRESA GRUPO HOTELERO SF DE MEXICO, S DE RL DE CV A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2025.